Bogotá, D.C., nueve (09) de Octubre de Dos mil veinticinco (2025) (544)

Señor
LUIS ALFREDO TORRES TORRES
Solicitante y/o Peticionario
director1alturas@gmail.com

INSPECCION CUARTA B. LOCAL DE POLICIA

Petición No.	**RADICADO: 2025-541008942-2**
Clase de proceso o tipo de actuación:	**SOLICITUD AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE DEFUNCION**
Peticionario:	**LUIS ALFREDO TORRES TORRES** **C.C. 1.026.559.198**
Causante:	**ELIAN SAMUEL TORRES GAVIRIA** **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO No. 24064011002361**

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de registro extemporáneo de defunción del menor **ELIAN SAMUEL TORRES GAVIRIA**, elevada por el señor LUIS ALFREDO TORRES TORRES.

ANTECEDENTES

Manifiesta el peticionario según su escrito, que su hijo **ELIAN SAMUEL TORRES GAVIRIA** falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día 09 de junio de 2024, y para poder solicitar la historia clinica del menor es necesario tener el registro de defuncion, razon por la cual le es necesario tener la autorizacion del Inspector de policia para poder tramitar el respectivo registro de defuncion. Que requiere el documento con urgencia y no estaba al tanto de que se debia expedir el mismo.

Como soporte de su petición aporta: a.) Certificado de Defuncion Antecedente para el Registro Civil N° 24069720589261, b.) Registro Civil de Nacimiento indicativo serial 63924988 datos del inscrito ELIAN SAMUEL TORRES GAVIRIA.

CONSIDERACIONES

El artículo 75 del Decreto de Orden Nacional 1260 de 1970 modificado por el artículo 1o. del Decreto 1536 de 1989, con respecto al registro extemporáneo de defunción establece: "Transcurridos dos (2) días desde la defunción sin que se haya inscrito, a su registro se procederá solo mediante orden impartida por el inspector de policía, previa solicitud escrita del interesado en la que se explicarán las causas del retardo.

El funcionario administrativo impartirá la orden de inscripción y en todo caso calificará las causas del retardo y si considera que éste se debe a dolo o malicia, impondrá al responsable, mediante resolución motivada, multa (…), sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar."

Seguidamente, el articulo 76 ibídem, indica: "la defunción se acreditará ante el funcionario del registro del estado civil, mediante certificado médico, expedido bajo juramento, que se entenderá prestado por el solo hecho de la firma. Tan solo en caso de no haber medico en la localidad se podrá demostrar mediante declaración de dos testigos hábiles". (…)

Finalmente, el artículo 77 del mismo decreto en su numeral 2 ordena que: "en el registro de defunciones se inscribirán: 1. Las que ocurran en el territorio del país. 2. (…) el registro se cumplirá entonces en la primera oficina encargada del registro en la capital de la Republica." (…).

De acuerdo con la solicitud elevada, el Despacho encuentra lo siguiente: De acuerdo con la documentación aportada, al acreditadar el parentesco con la persona fallecida, lo que lo legítima para poder iniciar la acción. LA DEFUNCIÓN se produjo el 2024-06-09.

En atención al principio constitucional de la buena fe consagrado en el artículo 83 C.P., se acogen las razones dadas para no efectuar el registro en su oportunidad, motivo por el cual no hay lugar a la aplicación de sanción alguna.

En razón a lo anterior se impartirá orden para que se registre la defunción de acuerdo con los datos que se tienen dentro de la solicitud.

En mérito de lo expuesto la Inspección 4B Distrital de Policía,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR LA INSCRIPCIÓN extemporánea de la defunción de **ELIAN SAMUEL TORRES GAVIRIA** quien en vida se identificaba con **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO No. 24064011002361,** quien falleció el día 09 de Junio de 2024 en Bogotá D.C. **SEGUNDO. - EFECTUAR** la inscripción o registro ordenado anteriormente, en la Notaria 17 del Círculo de Bogotá D.C. y/o en una de las Notarías de ésta ciudad, para que proceda de conformidad. **TERCERO. -** Líbrese la comunicación correspondiente al interesado y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
INSPECTOR 4 "B" DISTRITAL DE POLICIA